

## PERALEDA DE LA MATA

### *ANUNCIO aprobación definitiva sobre el Expdte. de modificación de créditos n. 21/2014*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 21/2014, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante baja de crédito de otra aplicación, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>D E N O M I N A C I O N</b>	
230.622.03	INSTALACION TEJADO ASCENSOR CENTRO RESIDENCIAL	1.430,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.430,00</b>

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo a la baja de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica, la cual no se encuentra comprometida y se estima reducible :

#### **BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>D E N O M I N A C I O N</b>	<b>BAJA POR ANULACIÓN</b>
929.27	GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	1.430,00
	<b>TOTALES</b>	<b>1.430,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Peraleda de la Mata a 22 de diciembre de 2014. El Alcalde, Julio César Martín García

6819